VML/CSA/PBD/GCA/

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA GOBERNACION PROVINCIAL DE LOS ANDES – PROGRAMA DE PREVENCION EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUEJRES.

RESOLUCION EXENTA N° 077 / V REGION.

VALPARAISO, 23 DE ABRIL DE 2021.

VISTOS.

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2021; Resolución Exenta Nº 678 del 31 de diciembre de 2020 que asigna presupuesto para el año 2021 para las direcciones regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en el programa presupuestario 01; 02 y 03 y la Resolución Exenta Nº 146 de fecha 01 de abril de 2021; Resolución Nº 019 de 2017 que delega facultad en directoras regionales; Resolución Exenta RA N° 121830/586/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Nº 1600 de 2008 y sus posteriores modificaciones de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO.

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una

sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, entre sus funciones, se encuentra la de coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.
4. Que, entre sus funciones, se encuentra la de coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.
5. Que, la Dirección Regional Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Gobernación, suscribieron con fecha 27 de marzo de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa de Prevención en Violencias contra las Mujeres, según consta de Resolución Exenta N° 162 de fecha 17 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, y sus posteriores modificaciones.
6. Que, con fecha 31 de marzo de 2021 las partes acordaron modificar el convenio precedentemente individualizado. Por tanto, le corresponde a esta Dirección Regional proceder a dictar el al acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

Apruébese la modificación de Convenio de continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución, suscrito con fecha 31 de marzo de 2021, entre la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la Gobernación Provincial de Los Andes, Programa de Prevención en Violencias contra las Mujeres, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LOS ANDES - "PROGRAMA PREVENCION EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES"

En Valparaíso a 31 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Valparaíso, representada por su Directora Regional doña Vannina Masman León, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Bellavista N° 168 comuna de Valparaíso, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Gobernación Provincial de Los Andes,** en adelante, **"la entidad ejecutora" o "La Gobernación"**, R.U.T. N° 60.511.056-8, representada por su gobernador don **Sergio Salazar Vargas** , cédula nacional de identidad N[redacted], ambos con domicilio en calle Esmeralda N° 387, comuna de Los Andes, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Gobernación, suscribieron con fecha **27 de marzo de 2020** un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del **Programa de Prevención en Violencias contra las Mujeres**, según consta de **Resolución Exenta Nº 162 de fecha 17 de abril de 2020**, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, y sus posteriores modificaciones.

Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorándum N° 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

Por su parte, en conformidad a la Ley N° 21.073, que regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales, en particular, la Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, del Ministerio del Interior del año 2005, los actuales Intendentes Regionales pasarán a denominarse Delegados Presidenciales Regionales y los Gobernadores Provinciales a su vez, Delegados Presidenciales Provinciales. Estas autoridades regionales y provinciales continuarán para los fines de este convenio, ejerciendo las funciones y atribuciones que las leyes entregaron al Intendente, las que se entenderán referidas al Delegado Presidencial Regional que corresponda, exceptuando su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Asimismo, las funciones y atribuciones que las leyes entregan al gobernador se entenderán atribuidas al delegado presidencial provincial. Por su parte, y acorde con

lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de la República, en la provincia asiento de la capital regional, el delegado presidencial regional, ejercerá también las funciones y atribuciones del Gobernador provincial, por consiguiente, la Delegación Presidencial Regional en esta situación ejerce las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar numeral 4 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, el numeral 1, 3, 7 y 8 de la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, la cláusula Vigésimo tercera: Vigencia del Convenio, la clausula Décimo tercera: Del Equipo de Trabajo e incorporar el numeral 14 en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplazando el numeral 4 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

*Cláusula **Octava punto 4** Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

*SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de **$11.744.344.- (once millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$11.194.344.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$550.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$11.744.344.-**

SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:
*La **primera remesa** correspondiente a la suma de **$2.875.734.-(dos millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.*

*La **segunda remesa** correspondiente a la suma de **$8.868.610.-(ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos diez pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.*

DOS. - Reemplazando el numeral 1, 3, 7 y 8 de la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

Cláusula ***Décima punto 1*** *Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;*

La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del dispositivo, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto de Ejecución.

Cláusula ***Décima punto 3*** *Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;*

El ejecutor, se compromete para el año 2021, a destinar para la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total de ***$13.500.000.- (trece millones quinientos mil pesos)*** *la que se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte Ejecutor	
Cta.	***Ítem***	***Recurso Dinero***	***Rec. Valorizado***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$0.-***	***$0.-***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$0.-***	***$0.-***
30	*Gastos en Administración*	***$0.-***	***$0.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$0.-***	***$13.500.000.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$0.-***	***$0.-***
60	*Gastos de Inversión*	***$0.-***	***$0.-***
	Totales	***$0.-***	***$13.500.000.-***

Cláusula ***Décima punto 7*** *Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;*

El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.

Cláusula ***Décima punto 8*** *Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;*

La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.

TRES. - Incorporar el numeral 14 en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por el siguiente:

Cláusula ***Décima punto 14*** *Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;*

Los recursos transferidos durante el año 2020 por SernamEG y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa vigente.

CUATRO. - Reemplazando la cláusula Décimo tercera: Del Equipo de Trabajo, por lo siguiente:

Cláusula ***Décimo tercera:*** *Del Equipo de Trabajo;*

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no

asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor en consideración al régimen contractual que lo vincule con el prestador/a de servicios o, trabajador/a velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rija y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que éstos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa ***sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar*** [1].

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, ***debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado****. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.*

*A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios****:***

- ***Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.*** *De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.*
- ***Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.*** *El Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y esta a su vez, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Técnica, realizar el análisis de procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación*[2].
- ***Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,*** *en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.*

[1] Y en cumplimiento a lo establecido en el Dictamen N° E24985 de 2020 de la Contraloría General de la República que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas, o aquel que lo reemplace o complemente.

[2] Idem.

- ***Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.***
- ***Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo****, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.*
- ***Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.*** *En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.*
- ***Garantizar como mínimo la contratación*** *del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.*
- *En casos de desvinculación o no renovación,* ***el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.***

CINCO. - Reemplazando la cláusula Vigésimo tercera: Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

Cláusula ***Vigésimo tercera:*** *Vigencia del Convenio;*
El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.
El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:
- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.*

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Valparaíso procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región **Valparaíso**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Vannina Masman León**, consta de Resolución Exenta RA N° **121830/586/2020** de fecha **13 de octubre de 2020** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del gobernador don **Sergio Salazar Vargas**, para representar a la Gobernación Provincial de Los Andes, consta de Decreto de nombramiento Nª 459 de fecha 11 de marzo de 2018.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la siguiente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUISE

Vannina Mariella Masman León

Firmado digitalmente por Vannina Mariella Masman León
Fecha: 2021.04.27 15:07:47 -04'00'

VANNINA MASMAN LEÓN

DIRECTORA REGIONAL

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución:
Dirección Regional
Unidad Administración y Finanzas
Gobernación Provincial de Los Andes